

2
que ello, se cumpla, y execute, precisa, y inviolablemente, a
que lo reguny, y en la forma que queda declarado: Visto en este Co-
sejo, he tenido por bien dar la presente, por la qual os ma-
ses, con las demás cuestiones que por la presente se han de tratar,
que para su entero cumplimiento, deis las ordenes
que convengan, solamente en virtud
de lo que el Rey ha decretado en la Cédula de su Real Hacienda, la
que se ha de tomar la razon en los
libros de mi Contaduría mayor de Quedas, por los Co-
tadores que la tienen de mi Real Hacienda, mi Escriván
mayor de Rentas, Contadores de ellas, los de Mercedes,
Relaciones, y los del Sueldo que residen en la Corte. Re-
cha en Buen Retiro a veinte y seis de Abril de mil se-
cientos y tres. Y O E L R E Y. Por mandado de
Rey nuestro señor, Don Gil Pardo de Naxera.

Es copia de la Cédula de su Majestad, que original queda en la Secretaría
de la Real Hacienda, Madrid. A su cargo para la
revisión y corrección de la misma. L

mil seiscientas y tres.

Yo, Francisco de la Corte, secretario de la Caja, y la
copia que se me ha hecho de la Cédula de su Majestad, que original queda en la
Secretaría de la Real Hacienda, Madrid. A su cargo para la
revisión y corrección de la misma. L

Y basa de lo que se me ha hecho de la Cédula de su Majestad, que original queda en la
Secretaría de la Real Hacienda, Madrid. A su cargo para la
revisión y corrección de la misma. L